

**SÍNTESIS DE SENTENCIA**



<b>Medio de Impugnación:</b>	JDC
<b>Expediente:</b>	TEEM/RAP/242/2018-2
<b>Actores:</b>	Partido de la Revolución Democrática y Coalición "juntos por Morelos".
<b>Autoridad Responsable:</b>	Consejo Estatal Electoral Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
<b>Tercero Interesado:</b>	No se presentó
<b>Magistrada:</b>	Martha Elena Mejía
<b>Fecha de resolución:</b>	08/06/18

**ACTO IMPUGNADO:** La omisión y negativa del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de atender la petición realizada por el representante de la Coalición "Juntos por Morelos", mediante oficio presentado con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, respecto a la organización de debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

**ARGUMENTOS:** Se declaran fundados los agravios expresados por los recurrentes, considerando que a todo derecho de petición que reúna con los requisitos previstos en la constitución federal, debe recaer un acuerdo escrito por la autoridad a la cual se haya dirigido, y que el mismo tenga que hacerse del conocimiento del peticionario en breve término, en el caso particular no aconteció, dado que la autoridad señalada como responsable ha sido omisa en garantizar la vigencia y eficacia plena del derecho de petición ejercido por los hoy actores.

Por tanto, de las constancias que obran en autos, se advierte que, hasta el día de la fecha, la responsable no ha dado respuesta alguna, desde el día veintiséis de abril, por lo que, queda en evidencia la dilación y omisión en la que ha incurrido la autoridad electoral administrativa, toda vez que, han transcurrido 43 días, sin dar respuesta al peticionario, incurriendo en una flagrante vulneración del derecho humano de petición.

En consecuencia, se ordenó al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, para que, en un término de veinticuatro horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente ejecutoria, emita respuesta por escrito a la solicitud de petición realizada por los actores en el presente juicio.

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Se consideran **FUNDADOS** los agravios expuestos por el Partido de la Revolución Democrática y la Coalición "Juntos por Morelos", a través de sus respectivos representantes, en los términos de lo razonado en la parte considerativa de la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, actuar en los términos precisados en la parte final de la sentencia de mérito.

**Votación:**

<p><b>Aprobado por unanimidad</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/></p>	<p><b>Aprobado por mayoría de votos</b></p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p><b>Voto particular</b>      <b>Voto concurrente</b></p> <p><b>Magistrado:</b></p> <p><b>Sentido del voto:</b></p>
--	---